

BORRADOR 3

BORRADOR DE ORDEN, DE —DE 2017 POR LA QUE SE REGULAN LOS PROYECTOS DE ESTANCIAS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN OTROS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y VISITAS DE SEGUIMIENTO PARA EL PROFESORADO RESPONSABLE DE ESE ALUMNADO.

Desde el año 2003, la Consejería de Educación viene realizando convocatorias de estancias en otros países de la Unión Europea, quedando estas reguladas desde el año 2011 mediante la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado; y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Este propósito de que los alumnos y alumnas andaluces pudieran realizar el módulo de formación en países de la Unión Europea queda contemplado tanto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 74, como en el artículo 16 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, desarrollándose los aspectos necesarios para su autorización y seguimiento en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los resultados obtenidos en todas las convocatorias efectuadas, han determinado que la Consejería de Educación apueste por la realización de estancias formativas dirigidas a los alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de formación profesional en otros países de la Unión Europea, contribuyendo así al logro de uno de los objetivos para la Educación y Formación de la estrategia europea 2020 que es aproximarse al porcentaje deseado del 6% del alumnado de formación profesional inicial que realiza acciones de movilidad.

Para ello, a través de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente se apoya y promueve la dimensión europea en la formación profesional inicial para mejorar las competencias profesionales del alumnado de este nivel educativo a través de programas que conlleven la realización de parte de la formación en otros países de la Unión Europea, el perfeccionamiento de idiomas y una mejor interrelación entre escuela-empresa. Estos programas favorecen el aprendizaje en entornos laborales de diferentes países que proporcionan una formación adaptada a las necesidades de los sistemas productivos en nuestra Comunidad Autónoma. De este modo se contribuye a que el alumnado andaluz de formación profesional adquiera los conocimientos imprescindibles para el siglo XXI, contribuyendo a su vez al desarrollo de la nueva agenda europea de competencias “Skill Agenda for Europe”, aprobada por la Comisión Europea el 10 de junio de 2016, cuyo objetivo consiste en impulsar una serie de destrezas personales centradas en la mejora de la empleabilidad y la competitividad europea.

Estos programas están en la línea marcada en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad aprobada por la Recomendación 2006/961/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación y en la Recomendación 2009/C 155/02, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativa a la creación del Sistema Europeo de Créditos para la

Educación y Formación Profesional que propicia el reconocimiento de acciones formativas y para prácticas en otros países de la Unión Europea.

El Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, crea el programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea, de vigencia durante el período 2014-2020, con el objetivo, entre otros, de promover la movilidad de estudiantes de formación profesional de grado superior y medio contribuyendo a los gastos de desplazamiento y estancia durante el período de estudios o prácticas en otro país participante en este programa.

Son numerosos los centros andaluces que vienen participando en proyectos de movilidad de alumnado de formación profesional a través del programa Erasmus+ y también en las estancias convocadas por la propia Consejería de Educación. Por ello, una vez consolidada esta práctica de movilidad en los centros docentes de Andalucía y, en concreto en las enseñanzas de formación profesional, y siendo esta medida una de las contempladas en el Programa Operativo de Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado el 30 de diciembre de 2015, se hace necesaria una nueva regulación de las estancias formativas con dos objetivos claros: por un lado, adaptarse a las exigencias establecidas por la financiación con fondos estructurales y, por otro lado, ir en la línea marcada por las diversas directrices europeas de favorecer los proyectos presentados por instituciones, dejando al margen las movilizaciones solicitadas de forma individual. Perseguir el cambio de línea de trabajo desde la movilidad solicitada por el alumnado hacia la movilidad que se plantea un centro docente como institución consolidará sin duda las estructuras de apoyo a la movilidad que cree el propio centro, así como el estrechamiento de las relaciones con las empresas, para conseguir unos sistemas de formación más basados en entornos reales de trabajo y dar un apoyo decidido a aquellos centros que son conscientes del valor añadido que supone la internacionalización de sus enseñanzas en la empleabilidad de su alumnado.

En la presente Orden se regulará la forma en que los centros deben presentar los proyectos de estancias formativas para sus alumnos y alumnas de formación profesional y las visitas de seguimiento que se proporcionarán al profesorado implicado, estableciendo claramente los criterios de selección con los que se apoyarán a aquellos centros que tengan una clara trayectoria de internacionalización de sus enseñanzas. Se adoptan igualmente los mismos criterios de financiación que tiene establecido el programa Erasmus+, simplificando la gestión de los proyectos. Tanto la presentación como la gestión de los proyectos se realizarán mediante el sistema de información Séneca, consiguiendo de este modo mayor transparencia y mejor tratamiento de la información generada en el desarrollo de los proyectos.

Al estar destinada a los centros docentes que imparten enseñanzas de formación profesional, y no siendo de aplicación a las Escuelas de Artes de Andalucía, se establece un régimen transitorio para las estancias del alumnado de las enseñanzas de artes plásticas y diseño y para las visitas de seguimiento del profesorado responsable de ese alumnado.

Se incluye, además, la modificación de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de establecer el mecanismo que garantice el seguimiento del alumnado que realice el módulo profesional de formación en centros de trabajo en países de la Unión Europea. Habiéndose constituido en algo habitual que los centros docentes presenten sus propios proyectos Erasmus+ que le son aprobados por el organismo nacional correspondiente, es innecesario volver a autorizar algo previamente autorizado por lo que la modificación pone el énfasis en el mecanismo de seguimiento del programa formativo del alumnado implicado.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente y de acuerdo con la disposición final tercera del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, y con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer los aspectos básicos que permitan el desarrollo de proyectos de estancias formativas destinados a la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo en empresas o entidades de otros países de la Unión Europea por parte del alumnado, así como las visitas de seguimiento por parte del profesorado, en el ámbito de la formación profesional inicial.

2. Será de aplicación para los centros docentes de titularidad de la Consejería competente en materia de educación, que impartiendo ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial, participen en las convocatorias que se realicen.

Artículo 2. Objetivos específicos.

Los proyectos desarrollados al amparo de la presente Orden deben contribuir al logro de los siguientes objetivos:

- a) Adquisición, por parte del alumnado y profesorado participante, de nuevas competencias, capacidades profesionales y habilidades sociales y organizativas para adaptarse a un entorno lingüístico, cultural y profesional diferente.
- b) Mejora de las competencias lingüísticas y transversales que contribuyan a una inserción laboral de calidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial.
- c) Contribución a una mayor colaboración entre empresas internacionales y centros docentes andaluces para conseguir un incremento del atractivo de la formación profesional inicial y la consiguiente disminución de los niveles de abandono escolar temprano.
- d) Utilización generalizada de las herramientas europeas de transparencia, así como la contribución a la nueva agenda de capacidades para Europa, adoptada por la Comisión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. La financiación de los proyectos de estancias formativas presentados por los centros docentes de titularidad pública se realizará de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al Reglamento (UE) n.º 1303/2013. del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

d) Guía del programa Erasmus+ [parte integrante de las convocatorias de propuestas del programa “Erasmus+” (Reglamento (UE) n.º 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa “Erasmus+”, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se deroga las Decisiones n.º 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE)].

e) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

f) Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

2. La normativa referenciada será complementada con las instrucciones que dicte al efecto la Dirección General competente en materia de fondos europeos.

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria para la presentación de proyectos de estancias formativas se realizará en el primer trimestre del curso escolar, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

2. Dicha convocatoria incluirá:

a) Plazo de presentación de solicitudes y de documentación que la acompaña.

b) Plazo de publicación del listado de proyectos baremados.

c) Plazo establecido para la realización de actuaciones por parte de los centros docentes con proyectos preseleccionados.

d) Plazo de publicación de la resolución definitiva con los proyectos seleccionados.

e) Dotación presupuestaria correspondiente al curso al que se refiere la convocatoria, diferenciándose la misma para cada una de las modalidades a las que hace referencia el artículo 7.

Artículo 5. Financiación de los proyectos.

Los proyectos seleccionados serán cofinanciados con la participación del Fondo Social Europeo, a través del programa operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

Artículo 6. Gastos elegibles.

1. Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

a) Apoyo organizativo, destinado a la organización de la estancia, dentro de la cual se contemplan los gastos de preparación pedagógica, intercultural y lingüística del alumnado, los gastos derivados del control y apoyo a la movilidad durante la ejecución de las mismas (exceptuando los gastos de viaje y estancia del alumnado participante en el proyecto) y los gastos derivados de la validación de los resultados del aprendizaje, una vez realizadas las estancias. Tomando como referencia las normas de financiación aplicables a las acciones de movilidad descritas en la guía del programa Erasmus+ 2014-2020, se establece un importe de 350 € por persona participante hasta el participante número 100. A partir del participante número 100 dicho importe será de 200 € por participante adicional.

b) Apoyo a necesidades especiales, destinado a sufragar la totalidad de los costes adicionales, directamente relacionados con las personas participantes seleccionadas que presenten algún tipo de discapacidad debidamente acreditada. Se financiarán los siguientes costes, tomando como referencia la guía Erasmus+ 2104-2020:

1º. Transporte.

Gastos originados por desplazamientos desde la localidad de residencia del participante durante su movilidad hasta la localidad de la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

2°. Intérpretes de lenguas de signos.

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos, cuando éste sea el empleado por el alumno o alumna para comunicarse.

3°. Acompañantes.

Gastos originados por las personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento durante las estancias, dependiendo del grado de discapacidad o de la minusvalía del participante y de la documentación justificativa de dicha discapacidad que se aporte en el proyecto.

4°. Otros servicios profesionales.

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Para el acceso a las ayudas del apartado 1.b) se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa. De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir la documentación justificativa (facturas) de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad, contemplados en el presupuesto y aprobados.

c) Apoyo Individual para las personas participantes.

1° Viaje. Contribución a los gastos de viaje de las personas participantes entre la ciudad de origen y la ciudad de destino en el que desarrolle la actividad. Se aplicarán los costes unitarios tomando como referencia la distancia del recorrido en un solo sentido y según los tramos:

Distancia desde el país de origen y destino	Importe de la ayuda para viaje
Entre 10 y 99 Km	20€ por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
8.000 km y superiores	1.100 € por participante

Para calcular los recorridos se utilizará la calculadora de distancias propuestas por la Comisión Europea.

El importe de la ayuda para viaje toma como referencia los valores establecidos en las normas de financiación aplicables a las acciones de movilidad descritas en la guía del programa Erasmus+ 2014-2020.

2º Manutención. Cuantía de las ayudas diarias, atendiendo al nivel de vida del país de destino. Estas cuantías dependerán del nivel de vida del país en el que se desarrolle la actividad y se calcularán tomando como referencia la guía del programa Erasmus + 2014-2020 que son fijadas para cada convocatoria por la Agencia Nacional Española (SEPIE) y publicada en su página web.

2. Todos los gastos elegibles deben ser inequívocamente identificables con una acción de la actuación y el nexo con esta acción específica debe poder demostrarse.

Artículo 7. Modalidades.

Los proyectos presentados por los centros deben permitir la realización de los dos tipos siguientes de estancias:

a) Modalidad A. Estancias para la realización total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo en empresas o entidades de otros países de la Unión Europea que ofrezcan un programa formativo adecuado al perfil profesional del alumnado participante.

b) Modalidad B (Visitas de seguimiento del profesorado). Se trata de la realización de una visita de seguimiento para la supervisión del alumnado desplazado, por parte del profesor o profesora que propone el centro docente a tal efecto. En el caso de que se desee solicitar esta modalidad, se hará en la presentación del proyecto. Si existen varios países de destino para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo por parte del alumnado del centro docente, se indicará la elección del país para el que se solicita la estancia del profesor o profesora.

Artículo 8. Duración de las estancias.

1. La duración de las estancias de la modalidad A será de un máximo de tres meses, computándose la ayuda a la manutención desde el día anterior al comienzo de la estancia formativa en la empresa y hasta el siguiente a la finalización de la misma.

2. Las visitas de seguimiento del profesorado (modalidad B) tendrán una duración máxima de cinco días laborables de estancia y dos de desplazamiento, debiendo realizarse durante el periodo de estancia del alumnado en las empresas o instituciones.

Artículo 9. Terminación anticipada de las estancias.

1. Las estancias podrán terminarse anticipadamente por causas justificadas o por causas no justificadas.

2. Se consideran causas justificadas aquellas relativas a las estipulaciones referidas en las cláusulas del seguro contratado y aquellas que el equipo docente, recabada la documentación e información de las partes implicadas, considere debidamente justificadas. Tal circunstancia se acreditará mediante el correspondiente informe del equipo docente, con el Vº Bº de la Dirección del centro, en el que se expliciten las causas que motivan la terminación anticipada de la estancia y la decisión adoptada sobre el regreso del participante.

3. Se consideran causas no justificadas aquellas no contempladas en el apartado anterior.

El equipo docente, recabada la documentación e información de las partes implicadas, realizará el correspondiente informe, con el Vº Bº de la Dirección del centro, en el que se expliciten las causas que motivan la terminación anticipada de la estancia y la decisión adoptada sobre el regreso del participante. Se considerarán, en todo caso, causas no justificadas de terminación anticipada de las estancias, la expulsión de la empresa por motivos debidamente acreditados y justificados en el informe y el abandono de la estancia sin el informe que lo justifique.

En el caso de terminación anticipada de las estancias por causas no justificadas, los gastos de viaje de regreso correrán a cargo del participante así como la devolución íntegra de los gastos ocasionados en su estancia hasta el momento del regreso.

4. En los supuestos en los que el proyecto no se ejecute en su totalidad, por causas justificadas o injustificadas, se ajustará la cantidad a percibir por los centros docentes en los sucesivos pagos que se realicen, conforme a lo establecido en el artículo 21.

Artículo 10. Solicitud de proyectos de estancias.

1. La solicitud del proyecto de estancias se ajustará al modelo establecido en el anexo I, acompañada de la documentación a la que hace referencia el artículo 11. La solicitud será firmada y presentada por la persona titular del centro docente a través del sistema de información Séneca, regulado por el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

2. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional.

3. Cada centro participante presentará, junto con la solicitud, un solo proyecto que englobe las distintas modalidades de estancia que desea solicitar a través del sistema de información Séneca.

4. Los proyectos presentados por los centros docentes propondrán el número de estancias solicitadas, tanto para alumnado como profesorado, indicando expresamente si alguna de ellas está previsto que se realice por participantes con discapacidad.

5. El plazo de presentación de solicitudes de proyectos será el establecido en cada convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 4.

6. La inadmisión de las solicitudes de proyectos presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria será notificada a los centros docentes a través del sistema de información Séneca.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud del proyecto.

1. Junto con la solicitud del proyecto se aportará, a través del sistema de información Séneca, la siguiente información:

a) Descripción detallada de los procedimientos de selección del alumnado participante en el proyecto así como del profesorado en caso de solicitar visita de seguimiento. Los procedimientos de selección del alumnado deberán atender a criterios de excelencia académica, idoneidad para afrontar una experiencia de movilidad en países de la Unión Europea y valoración del nivel de expresión y comprensión oral del idioma del país para el que se solicita la estancia o en su defecto inglés. En todo caso, el alumnado seleccionado deberá ser mayor de edad a la fecha de comienzo de la estancia.

En los casos en que se solicite visita de seguimiento, el profesorado deberá tener atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y nivel de idioma requerido. El nivel de idioma requerido, tanto al alumnado como al profesorado participante, deberá ser igual o superior al B1 del Marco Europeo de Referencia de Lenguas.

b) Programa detallado de la preparación lingüística y cultural que las personas participantes realizarán para garantizar el éxito de la estancia, así como el programa de acogida del estudiante previsto en el país de destino.

c) Procedimiento previsto para la difusión de los resultados del proyecto.

d) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente, conforme al anexo VI

2. Además de la información a la que hace referencia el apartado anterior, los centros docentes deberán aportar, a través del sistema de información Séneca, la documentación relativa a los méritos susceptibles de valoración que se aleguen, conforme a lo siguiente:

- a) Carta de compromiso para la totalidad de alumnado y profesorado propuesto, según anexo II, en el caso de que el centro docente cuente con una organización de acogida en el momento de la solicitud. En su defecto, el centro docente podrá solicitar el asesoramiento de la Consejería competente en materia de educación para la búsqueda de empresas.
- b) Certificado emitido por la organización de acogida que acredite, en su caso, la pertenencia de ésta a alguna de las redes de socios o instituciones con las que tiene convenio suscrito la Consejería de competente en materia de educación.
- c) Copia del nombramiento de la persona responsable del órgano de coordinación de los programas internacionales que desarrolla el centro docente, cuando dicho órgano esté creado.
- d) Certificación de la persona titular de la dirección del centro docente, donde se deje constancia del uso de las horas de libre configuración en los ciclos cuyos alumnos o alumnas se proponen para las acciones de movilidad, para la mejora de las competencias lingüísticas de una lengua extranjera del alumnado.
- e) Certificados que acrediten la participación, como ponentes, del profesorado del centro docente en actividades de difusión de las acciones de movilidad.

3. Igualmente, los siguientes méritos alegados susceptibles de valoración se considerarán acreditados mediante la información correspondiente disponible en el sistema de información Séneca:

- a) Ser centro bilingüe.
- b) Participación en un proyecto de movilidad para el nivel educativo de Formación Profesional Inicial en el marco del programa Erasmus+ o en las convocatorias realizadas por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía para esta finalidad. Todo ello referido a los últimos cuatro años.
- c) Participación, en los últimos cuatro años, en programas europeos Erasmus+ para niveles educativos diferentes de los específicos de formación profesional inicial.
- d) Participación como organización de acogida en visitas de profesorado o alumnado de otros países mediante acuerdo con instituciones europeas.

4. En caso de que la información de participación en proyectos de movilidad a los que hace referencia el apartado anterior no hayan sido grabados por el centro docente en el sistema de información Séneca, se deberán aportar los convenios de subvención para beneficiarios del programa Erasmus+ dentro de las acciones específicas de formación profesional y los convenios de subvención para beneficiarios del programa Erasmus+ de niveles educativos diferentes a formación profesional.

Artículo 12. Subsanación de errores en las solicitudes presentadas.

Si las solicitudes no se realizan conforme al artículo 10 o no se acompañasen de los documentos indicados en el artículo 11, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 14 requerirá al titular de la dirección del centro docente correspondiente para que, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de notificación, subsane la falta o acompañe los documentos. Dicho requerimiento y subsanación se efectuarán a través del sistema de información Séneca.

Artículo 13. Criterios para la baremación de los proyectos presentados.

1. Las puntuaciones de cada uno de los criterios a tener en cuenta en la baremación de los proyectos son:

A. Participación del centro docente en acciones de movilidad	Hasta 50 puntos
---	------------------------

a.1) Participación en proyectos de movilidad para el nivel educativo de formación profesional inicial en el marco del programa Erasmus+ o en las convocatorias realizadas por la Consejería competente en materia de educación para esta finalidad, en los últimos 4 años. (5 puntos por proyecto)	Hasta 20 puntos
a.2) Aportar carta de compromiso de alguna empresa o institución de acogida para la totalidad del alumnado o profesorado propuesto.	15 puntos
a.3) Vinculación de la organización de acogida, cuya carta de compromiso se aporta, con alguna de las redes de socios o instituciones con las que tiene convenio suscrito la Consejería competente en materia de educación.	5 puntos
a.4) Participación en los últimos 4 años en programas europeos Erasmus+ para niveles educativos diferentes de los específicos de formación profesional inicial. (Proyectos para Educación General, Personas Adultas, Asociaciones estratégicas) (2,5 por proyecto)	Hasta 10 puntos
B. Estrategia de internacionalización del centro docente	Hasta 30 Puntos
b.1) Acuerdos con instituciones europeas, participando como organización de acogida en visitas de profesorado o alumnado de otros países. (1 punto por cada actuación realizada).	Hasta 5 puntos
b.2) Tener creado el órgano de coordinación responsable de los programas internacionales que desarrolla el centro.	10 puntos
b.3) Uso de horas de libre configuración en mejora de competencias lingüísticas.	5 puntos
b.4) Ser centro bilingüe.	5 puntos
b.5) Participación del profesorado del centro docente como ponente en actividades de difusión de las acciones de movilidad (cursos, foros internacionales, seminarios.) (1 punto por cada actividad)	Hasta 5 puntos
C. Calidad pedagógica del proyecto	Hasta 50 Puntos
c.1) Preparación previa a la salida (lingüística).	Hasta 10 puntos
c.2) Preparación previa a la salida (pedagógica-cultural).	Hasta 10 puntos
c.3) Programa de acogida al estudiante en el país de destino.	Hasta 10 puntos
c.4) Procedimiento de transparencia en la selección de los participantes.	Hasta 10 puntos
c.5) Procedimiento previsto para difusión de resultados.	Hasta 10 puntos

Cada uno de los subcriterios del apartado C, en función de los que se mide la calidad pedagógica del proyecto, se ponderarán del modo siguiente: descripción poco precisa del subcriterio (2,5 puntos), descripción buena del subcriterio (5 puntos), descripción muy buena del subcriterio (10 puntos)

2. La aprobación del proyecto requerirá una puntuación mínima de 25 puntos en el apartado de calidad pedagógica del proyecto.

3. En caso de empate entre varios centros, tendrá prelación el proyecto cuya fecha de presentación en el sistema de información Séneca sea anterior.

Artículo 14. Comisión de valoración.

1. Para la preselección de los proyectos de cada una de las convocatorias y demás funciones recogidas en el apartado 5, se constituirá una Comisión de valoración. La persona titular de la

Dirección General competente en materia de formación profesional designará, entre las personas que desempeñen una jefatura de servicio dentro de la misma, al presidente o presidenta de dicha Comisión, siendo el resto de sus miembros los siguientes:

- a) La persona que ostente la jefatura del servicio con competencias en programas educativos internacionales.
- b) Un inspector o inspectora central de la Inspección General de Educación.
- c) Un director o directora de un centro docente público que imparta enseñanzas de formación profesional inicial, con experiencia en acciones de movilidad de alumnado de formación profesional y que no participe en la convocatoria.
- d) Dos docentes en activo con destino en centros públicos con experiencia en acciones de movilidad del alumnado de formación profesional inicial y que no participen en la convocatoria.
- e) Una funcionaria o funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional la designación de los miembros de la correspondiente Comisión de valoración. A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en dicha Comisión, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Educación.

4. Las Comisiones deberán ajustar su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La Comisión de valoración tendrá como funciones:

- a) Comprobar que las solicitudes de proyectos cumplen con los requisitos de la convocatoria.
- b) Requerir a los centros docentes para que completen documentación del proyecto no válida o insuficientemente acreditada.
- c) Baremar las solicitudes presentadas y proponer los proyectos preseleccionados en función de los criterios de baremación, con indicación expresa de las puntuaciones obtenidas y los destinos solicitados.
- d) Proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, la relación de proyectos seleccionados para su ejecución.

6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de algunos de los miembros de la Comisión de valoración se procederá según se establece en los artículos 93 y 94 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 15. Listado de proyectos baremados.

1. Baremados los proyectos por la Comisión de valoración, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional dictará resolución que contendrá el listado de proyectos baremados, con indicación de la puntuación obtenida y el número de movi­lidades asignadas, así como los proyectos excluidos, con mención expresa de la causa de exclusión.

2. La resolución con el listado de proyectos baremados se publicará, en el plazo que se determine en cada convocatoria, en la página web de la Consejería competente en materia de educación, así como en el portal de Formación Profesional Andaluza.

3. Los centros participantes que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa, dispondrán de un plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar

la publicación en la página web de la Consejería competente en materia de educación, debiendo presentar dichas alegaciones o renunciaciones de forma telemática, a través del sistema de información Séneca.

Artículo 16. Resolución de proyectos preseleccionados.

En los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de alegaciones o renuncia, la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional dictará resolución con los proyectos preseleccionados y aquellos que queden en reserva, que se publicará en la página web de Consejería competente en materia de educación, así como en el portal de Formación Profesional Andaluza.

Artículo 17. Actuaciones de los centros docentes con proyectos preseleccionados.

1. Los centros docentes con proyectos preseleccionados que dispongan de organización de acogida realizarán las siguientes actuaciones a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución de proyectos preseleccionados en la página web de la Consejería con competencias en educación, en el plazo establecido en la convocatoria:

a) Grabación del alumnado seleccionado y los correspondientes suplentes en el sistema de información Séneca.

b) Grabación del programa formativo individualizado y asociado al perfil profesional de cada participante, según anexo III, en el sistema de información Séneca.

c) Grabar en el sistema de información Séneca los datos de la organización de acogida y del responsable de dicha organización, según la información contenida en la Carta de compromiso, conforme al anexo II.

d) Remitir la siguiente documentación a la Dirección General competente en materia de formación profesional, a través del sistema de información Séneca:

1º. Curriculum Vitae según modelos disponibles en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) <http://www.sepie.es/iniciativas/europass/>.

2º. Toma de conocimiento de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de cada alumno o alumna participante, según anexo IV.

3º. Acreditación del nivel de idioma del alumnado seleccionado expedido por el Departamento de idiomas del centro.

4º. Certificados de idoneidad para la realización de las estancias, realizados con la participación de los departamentos de orientación y de la familia profesional que corresponda, después de haber realizado pruebas objetivas para su valoración.

5º. Documento de aceptación de la estancia de cada una de las personas participantes conforme al anexo V-Alumnado

6º. Documentación acreditativa del grado de discapacidad del alumnado participante para tener acceso a las cuantías por apoyo a las necesidades especiales.

7º. Presupuesto detallado de gastos, conforme al artículo 6.1. b), cuando existan participantes seleccionados que optan a la ayuda para apoyo a las necesidades especiales.

8º. Declaración de cada una de las personas participantes de no percepción de otras ayudas para la misma finalidad, conforme al anexo VIII.

2. Aquellos centros que disponiendo de una organización de acogida tengan adjudicada visita de seguimiento del profesorado (modalidad B) deberán realizar, además de las actuaciones especificadas en el apartado 1, las siguientes :

a) Grabar los datos correspondientes al profesorado seleccionado para realizar la visita de seguimiento en el sistema de información Séneca.

b) Grabación del programa de formativo en el país de destino, según anexo III, en el sistema de información Séneca.

c) Grabar en el sistema de información Séneca los datos de la organización de acogida y del responsable de dicha organización, según la información contenida en la Carta de compromiso, conforme al anexo II.

d) Remitir la siguiente documentación a la Dirección General competente en materia de formación profesional, a través del sistema de información Séneca:

1°. Toma de conocimiento, por parte del profesorado seleccionado, de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, conforme al anexo IV.

2°. Acreditación oficial o declaración responsable del nivel de idioma de la persona designada por el centro para realizar la visita de seguimiento.

3°. Documento de aceptación de la estancia conforme al anexo V-Profesorado

4°. Documentación acreditativa del grado de discapacidad del profesor o profesora para tener acceso a las cuantías por apoyo a las necesidades especiales.

5°. Presupuesto detallado de gastos, conforme al artículo 6.1.b), cuando el profesorado seleccionado opte a la ayuda para apoyo a las necesidades especiales.

6°. Declaración de no percepción de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, conforme al anexo VIII.

3. Aquellos centros cuyos proyectos hayan sido preseleccionados y no dispongan de organización de acogida realizarán las siguientes actuaciones:

a) En caso de no haber solicitado asesoramiento a la Dirección General competente en materia de formación profesional en el momento de solicitud del proyecto, podrán solicitarlo en el plazo máximo de 10 días posteriores a la publicación de la resolución de proyectos preseleccionados, a fin de poder disponer de una organización de acogida que le permita desarrollar su proyecto de movilidad.

b) Una vez materializados los compromisos con las empresas o entidades de acogida del alumnado y profesorado, mediante la firma de la correspondiente carta de compromiso, los centros docentes deben proceder a realizar las actuaciones descritas en los apartados 1 y 2, en el plazo establecido en la convocatoria.

Estos centros docentes deberán aportar las correspondientes cartas de compromiso de las empresas o entidades en las que realizarán las actividades los beneficiarios del proyecto.

4. Aquellos centros cuyos proyectos hayan quedado en reserva, realizarán las mismas actuaciones descritas en los apartados anteriores si desean tener opción a la selección de su proyecto, en caso de renuncia o modificaciones de los preseleccionados.

Artículo 18. Propuesta de resolución definitiva.

1. Una vez realizadas las actuaciones especificadas en el artículo 17 por parte de aquellos centros docentes cuyos proyectos fueron preseleccionados, la Comisión de valoración a la que hace referencia el artículo 14, procederá al estudio de la información y documentación aportada requiriendo, en caso de ser necesario, para que los centros docentes completen la documentación presentada en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de notificación. Tanto el requerimiento como la aportación de los documentos requeridos se realizarán a través del sistema de información Séneca.

2. De igual forma, la Comisión de valoración procederá al estudio de la información y documentación aportada por los centros cuyos proyectos quedaron en reserva y opten a la selección de su proyecto, requiriendo, en caso de ser necesario, para que los centros docentes completen la documentación presentada en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha

de notificación. Tanto el requerimiento como la aportación de los documentos requeridos se realizarán a través del sistema de información Séneca.

3. La Comisión de valoración, una vez realizado el estudio de la información y documentación, elevará propuesta de resolución definitiva.

Artículo 19. Resolución definitiva

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional dictará resolución definitiva con los proyectos seleccionados en el plazo establecido en la convocatoria. Dicha resolución tendrá el siguiente contenido:

- a) Relación de proyectos aprobados para su ejecución, con indicación del número de estancias para el alumnado y, en su caso, para el profesorado que se otorgan.
- b) Importe de la dotación económica por cada proyecto.
- c) La indicación expresa de la cofinanciación con fondos europeos y el porcentaje de ayuda aportado por el Fondo Social Europeo.
- d) Relación de solicitudes desestimadas con mención expresa de las causas que las motivan.

2. La resolución definitiva se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de educación, así como en el portal de Formación Profesional Andaluza.

Artículo 20. Seguros.

Con anterioridad a la salida del alumnado y, si procede, profesorado seleccionado para realizar las estancias en otros países de la Unión Europea, el centro docente debe suscribir una póliza de seguro con, al menos, las siguientes coberturas:

- a) Seguro de viaje que incluya deterioro o extravío del equipaje.
- b) Seguro de responsabilidad civil que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional.
- c) Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente.
- d) Seguro de defunción que incluya repatriación para proyectos ejecutados en el extranjero.

Artículo 21. Pago a los centros

1. La Consejería competente en materia de educación ordenará la transferencia a las cuentas autorizadas de los centros docentes con la siguiente secuencia:

a) El 50 % de la cantidad global adjudicada en los treinta días siguientes contados a partir de la publicación de la resolución definitiva en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

b) El 25 % será ingresado en los 60 días siguientes contados a partir de la publicación de la resolución definitiva en la página web de la consejería competente en materia de educación.

c) El 25% restante a la finalización con éxito de las estancias y una vez revisada la documentación justificativa. Se considera que una estancia ha finalizado con éxito cuando el alumnado o profesorado ha realizado todo el periodo previsto de estancia o cuando, sin haber concluido la totalidad del periodo, se haya finalizado la estancia de forma anticipada por causas justificadas, conforme al artículo 9.

2. Las cantidades ingresadas para la ejecución de los proyectos de movilidad se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad. En caso de que la cantidad ingresada sea superior a los gastos justificados, se detraerá la diferencia no justificada de la partida de gastos de funcionamiento de los ciclos formativos.

Artículo 22. Justificación de la ejecución de los proyectos.

1. En el plazo máximo de cinco meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la página web de la Consejería competente en materia de educación, el

centro deberá presentar, a través del sistema de información Séneca, la siguiente documentación:

- a) Certificado, debidamente firmado y sellado, de acreditación de la estancia realizada, firmado por el responsable de la empresa donde quede constancia expresa de las fechas de comienzo y fin de la misma, según anexo VII.
- b) Documentos probatorios de la realización del desplazamiento desde la ciudad de origen a la ciudad de destino y del correspondiente regreso.
- c) Documentación acreditativa de la suscripción de la póliza de seguro a la que hace referencia el artículo 20.
- d) Para el alumnado y profesorado participante con necesidades especiales que hayan tenido acceso a las ayudas se deberá presentar la documentación justificativa de los gastos producidos para sufragar la experiencia de movilidad.
- e) Los documentos acreditativos de las materializaciones de los pagos efectuados a las personas participantes, conforme al artículo 23.
- f) El informe realizado por el equipo docente, con el Vº Bº de la persona titular de la Dirección del centro, en caso de terminación anticipada de la estancia.

2. La ayuda para la organización de la estancia, al ser cantidad fija por cada movilidad, se entiende justificada con la realización de la misma, no debiendo aportar los centros documentación justificativa de los gastos en los que se incurra.

3. La justificación del estado de ingresos y gastos derivados del proyecto de estancias formativas se llevara a cabo mediante la generación y firma electrónica del anexo XI específico al que hace referencia la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos para cada curso escolar.

4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado será custodiada por los centros docentes en tanto que puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de verificación y control.

5. La persona designada para la coordinación del proyecto junto con el profesorado responsable del seguimiento de los alumnos y alumnas, presentarán la memoria final del proyecto a través del sistema de información Séneca, con la valoración de las estancias realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados.

Artículo 23. Acreditación de los pagos.

Los justificantes y la acreditación de los pagos deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos. A tal efecto:

- a) Los pagos a los alumnos o alumnas y al profesorado participante se efectuarán mediante transferencia bancaria, que será justificada mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar la identidad del ordenante y del beneficiario, la fecha, el importe y el concepto de la operación.
- b) Los pagos con tarjeta de crédito o débito que pudieran derivarse de la contratación de los servicios de viaje se justificarán mediante la correspondiente factura y el documento debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo en cuenta, la identidad del ordenante y del beneficiario, la fecha, el importe y el concepto de la operación.
- c) Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de Internet, no será válido el comprobante telemático emitido mediante una mera captura de pantalla, salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

Artículo 24. Información y comunicación.

1. En todos los documentos de comunicación, publicidad, convocatoria, resolución o notificación, incluidos los documentos contractuales de gasto y de pago, ya se encuentren en formato impreso o electrónico, realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, así como todo elemento o soporte de cualquier tipo utilizado en el desarrollo del proyecto, deberán cumplirse las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad.
2. El centro educativo tomará las medidas necesarias para garantizar que todas las partes intervinientes en el proyecto, incluidos terceros interesados y público en general, hayan sido correctamente informados acerca de la cofinanciación de las operaciones por el Fondo Social Europeo.
3. Una vez concluido el proyecto, se informará al claustro de profesores y al Consejo Escolar, o Consejo Social en su caso, sobre la participación del centro educativo en el proyecto, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 25. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional llevará a cabo las oportunas actuaciones de control, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas. Así mismo, recabará de los centros educativos la documentación e información necesarias para la correcta justificación de los fondos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. Los centros educativos facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones in situ de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de evaluación efectuadas por las autoridades competentes.

Artículo 26. Reconocimiento de participación.

La Consejería competente en materia de educación reconocerá el trabajo de coordinación, seguimiento y supervisión de los proyectos para la realización de estancias del alumnado y profesorado en otros países de la Unión Europea como mérito específico de las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio para las estancias del alumnado de las enseñanzas de artes plásticas y diseño y para las visitas de seguimiento del profesorado responsable de ese alumnado.

1. Hasta la entrada en vigor de la normativa que la sustituya, las estancias del alumnado de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, y las visitas de seguimiento del profesorado responsable de ese alumnado, seguirán rigiéndose por la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa "Formación en Empresas Europeas", y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.
2. La convocatoria de las estancias y visitas de seguimiento se realizará anualmente, en el primer trimestre del curso, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General

competente en materia de artes plásticas y diseño. En dicha convocatoria se incluirá el número de estancias en países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de artes plásticas y diseño, así como, en su caso, el número de visitas de seguimiento para el profesorado responsable de estos alumnos y alumnas.

3. La Comisión de Baremación estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un jefe o jefa de servicio designado por la persona titular de la Dirección General con competencias en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- b) Un inspector o inspectora propuesto por la Viceconsejería de Educación.
- c) Un director o directora de Escuela de Arte, nombrado por la persona titular de la Dirección General con competencias en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General con competencias en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, que actuará como secretario o secretaria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan las estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial y de artes plásticas y diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y de las visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado; y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el párrafo e) del apartado segundo del artículo 18.

Dos. El artículo 34 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 34. El módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea.”

1. El alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo mediante estancias en empresas e instituciones de otros países de la Unión Europea, a través de proyectos aprobados al centro docente en el que se cursa el ciclo formativo dentro de convocatorias oficialmente reconocidas.

2. Los centros docentes con proyectos aprobados en convocatorias oficialmente reconocidas, nombrarán a la persona que coordine las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto. Son funciones de la persona coordinadora del proyecto:

- a) Dinamizar e impulsar el desarrollo del proyecto educativo en su centro docente.
- b) Asesorar al profesorado implicado en el proyecto en la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.
- c) Establecer contactos con los responsables de las organizaciones de acogida a efectos de la organización de las estancias en los países de destino.

- d) Coordinar el procedimiento público y transparente de información y selección de los participantes basados tanto en las competencias profesionales y lingüísticas como en las académicas y personales.
- e) Asignar a cada participante un centro de trabajo relacionado con su perfil profesional y una persona encargada de la supervisión de la fase de prácticas en el país de destino.
- f) Realizar el apoyo logístico para los viajes, el alojamiento y, en su caso, la preparación lingüística y cultural de los participantes.
- g) Proporcionar, a través del sistema de información Séneca, la información y documentación relativa a los proyectos de movilidad.
- h) Supervisar el seguimiento que el profesor o profesora responsable del alumnado participante realiza de las estancias a través del aula virtual, que a tales efectos dispone la Consejería competente en materia de educación.
- i) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
- j) Participar en las actividades de formación, coordinación y seguimiento que se realicen por parte de la Dirección General competente en materia de formación profesional.
- k) Solicitar la acreditación, mediante las herramientas europeas específicas de certificación de las experiencias de movilidad (Documento de movilidad Europass) del alumnado participante.

3. En caso de terminación anticipada de la estancia del alumnado participante por causas no justificadas e imputables al mismo, la calificación en el módulo profesional de formación en centros de trabajo será de “No apto”. En este supuesto, los gastos de viaje de regreso correrán a cargo de los alumnos y alumnas, así como la devolución íntegra de los gastos ocasionados en su estancia hasta el momento de regreso.

Tres. El artículo 35 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 35.- Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea:

1. Para cada alumnado participante en acciones de movilidad transnacional, el centro docente nombrará un profesor o profesora que, teniendo atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, será el encargado de realizar el seguimiento del programa formativo a efectuar por el alumnado.

2. El seguimiento del alumnado que realiza el módulo de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea se realizará a través del aula virtual que la Consejería competente en materia de educación tiene habilitada para tal fin, para lo cual los centros docentes comunicarán los datos identificativos necesarios, tanto del alumnado como del profesorado responsable de su seguimiento, a través del sistema de información Séneca, a fin de poder darlos de alta en dicha aula.

3. Para cada alumno o alumna que realice el módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea, existirán en el aula virtual, además de las herramientas de comunicación habituales, al menos tres cuestionarios de seguimiento (uno inicial, otro intermedio y otro a realizar al final del periodo) en el que el alumnado deje constancia del desarrollo de las actividades que realiza en las empresas y las medidas adoptadas ante las desviaciones que hayan podido producirse en las actividades programadas. Se acompañarán dichos cuestionarios de los registros, que validados por la empresa, sean empleados por el alumnado para realizar el seguimiento de su fase de formación en centros de trabajo.

4. Una vez finalizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, el profesorado responsable del seguimiento, junto con la persona coordinadora del proyecto, elaborará a través del aula virtual una memoria final donde evaluará las movilidades individuales y el grado de consecución de los objetivos.

Cuatro. El artículo 36 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 36. Medidas para la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea.

1. La evaluación de este periodo formativo se realizará en las sesiones de evaluación que a tal efecto se establezcan en el calendario de evaluaciones del centro docente.

2. Además de los cuestionarios de seguimiento y memoria final, a los que hace referencia el artículo 35, se deberá disponer de la siguiente documentación para realizar la evaluación de la estancia formativa:

a) Control de asistencia al puesto de trabajo, supervisada por el tutor o tutora laboral.

b) Informe final de la estancia emitido por el tutor o tutora laboral, en el idioma del país donde se realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que el alumnado entregará al profesor o profesora de su seguimiento en el centro docente, a través del aula virtual”

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I SOLICITUD

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

a) Datos del centro

Código del centro	Denominación
-------------------	--------------

b) Modalidad de solicitud

Modalidad A: Estancias alumnado	Nº de estancias	Nº meses	Nº participantes con discapacidad
Modalidad B: Visita de seguimiento	País de destino propuesto		

c) Denominación de los ciclos para los que se solicitan las estancias (especificar el grado y número de estancias)

Denominación del ciclo	Nº estancias

d) Datos del coordinador del proyecto

Nombre	
Cargo	
Familia profesional	

e) Dispone de empresa de acogida: SI NO

f) No dispone de empresa.

Participación en proyectos europeos como organización de acogida	
--	--

Curso	Nombre de la organización acogida	País

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero de Gestión Educativa creado mediante la Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con las competencias educativas de la Consejería de Educación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica y Delegaciones Provinciales. Consejería de Educación. C/ Juan de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana.41071.Sevilla.

En _____, a _____ de _____ de 201_

El Director/a del centro docente

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ANEXO II

CARTA DE COMPROMISO DE LA EMPRESA

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

Sr./Sra.	
Cargo en la empresa	
Denominación y dirección de la empresa	
Código Postal	
País	
Región	
Teléfono de contacto	
Fax	
Página web	
e-mail	

DECLARA

La disponibilidad de la empresa, de acuerdo con lo establecido en la Orden de xxxx de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, y se compromete a acoger al alumno-a/profesor-a indicado durante un período de ____ mes/días, siguiendo el programa formativo previamente acordado.

Nombre del participante	
--------------------------------	--

Desglose de las tareas/actividades a desarrollar según el programa formativo previamente acordado con la organización de envío.

Este documento se expide en la ciudad de _____, (País) _____

Fecha: _____

Firma de la persona responsable y sello de la empresa

Fdo.: _____



ANEXO II

COLLABORATING COMPANY CENTRE COMMITMENT DECLARATION

INTERNSHIP IN EUROPEAN COMPANIES FOR ACCOMPLISHING THE COMPULSORY WORK PLACEMENT PERIOD WITHIN THE FRAME OF SPECIFIC VOCATIONAL QUALIFICATION LEVEL

Mr/Ms	
Position in the company	
Company address	
Post code	
Country	
Region	
Telephone number	
Fax	
Website	
e-mail	

STATES

The availability of the company in accordance with the provisions of the Warrant of the Call for Proposal dateXXXXXXXX by means of which stays in other European countries for Specific Vocational Qualification students from Public School Centres in order to complete the Work Placement period during the academic term in the school year _____.

Participant´s name	
---------------------------	--

Agrees to provide the following training /learning programme: (Compile the description of specific tasks agreed)

So that all may know, this document is issued in the City of _____, (Country) _____

Date: _____

Company Manager´s signature (Company Stamp)

Signed: _____



ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO INDIVIDUALIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DEL ALUMNADO Y VISITAS DE SEGUIMIENTO DEL PROFESORADO

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CICLO FORMATIVO	

Cumplimentar en el idioma del país para el que se solicita la estancia o en su defecto inglés.

Types of companies/organisations where the students may do workplacements according to their professional profiles. (List at least three types)

Types d'entreprises où les élèves doivent réaliser le stage. (Trois au minimum)

--

List of basic tasks to be practised in by students regarding the range of their studies.

List des tâches indispensables à réaliser per les élèves dans les entreprises.

--

Workplacement assessment and follow-up procedures throughout the internship period.

Formules prévues pour l'étude et l'évaluation de la formation en entreprises de L'Union Européenne.

--



ANEXO IV

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL FSE

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

D./Dña (nombre y apellidos) _____, con DNI _____,
alumno/a o profesor/a (se seleccionará la opción correspondiente) _____ del
centro docente _____ de la localidad
_____, provincia _____

HAGO CONSTAR

Que he sido informado en la fecha dd/mm/aaaa de lo siguiente:

- Que la Consejería de Educación es beneficiaria del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.
- Que la medida de realización de estancias formativas en países de la Unión Europea del alumnado y profesorado de Formación Profesional Inicial en sus modalidades de prácticas o visitas de seguimiento son financiadas por el Fondo Social Europeo y por la Consejería de Educación.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El alumno/a- profesor/a	VºBº Director/a del centro docente
Fdo.: Nombre y apellidos	Fdo.: Nombre y apellidos



ANEXO V - ALUMNADO
ACEPTACIÓN DE LA ESTANCIA

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

D./Dña. _____, con DNI _____, alumno/a del centro docente _____ de _____, provincia de _____, en el Ciclo Formativo de _____

DECLARA

Que tras haber sido seleccionado/a para la realización de una estancia de ____ meses en _____ (país), y disponiendo de empresa u organización de acogida _____

ACEPTA llevar a cabo la estancia y se compromete a cumplir el programa establecido para el desarrollo de la misma.

E-mail de contacto:

(Escribir este dato mecanografiado. Es un dato imprescindible)

En _____, a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

ANEXO V - PROFESORADO

ACEPTACIÓN DE LA ESTANCIA

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

D./Dña. _____, con DNI _____, profesor/a del centro docente _____ de _____, provincia de _____, en el Ciclo Formativo de _____

DECLARA

Que tras haber sido seleccionado/a para la realización de una visita de seguimiento de _____ días en _____ (país) para la supervisión del alumnado del centro que disponiendo de empresa en dicho país realizará el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

ACEPTA llevar a cabo la estancia y se compromete a cumplir el programa establecido para el desarrollo de la misma.

E-mail de contacto: _____

(Escribir este dato mecanografiado. Es un dato imprescindible)

En _____, a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

D./Dña (nombre y apellidos) _____,
 con DNI _____, como Director/a del centro docente _____
 _____ de la localidad _____
 _____, provincia de _____

HAGO CONSTAR (marcar cada una de las afirmaciones siguientes) :

1º Que conozco y acepto las condiciones de participación en la convocatoria.	
2º Que todos los datos y documentos aportados son veraces.	
3º Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del centro u órgano equivalente.	
4º Que los fondos asignados al proyecto serán ejecutados dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.	
5º Que se presentará la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.	
6º Que la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la ayuda que se pretende recibir con las movilidades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas movilidades, serán custodiadas durante los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
7º Que colaborará con las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida, referida a las movilidades realizadas.	
8º Que se realizarán las actuaciones previstas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento UE n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013).	
9ª Que el centro docente, de cuya dirección soy titular, no ha percibido, ni se tiene	

previsto percibir ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, incompatibles con las previstas en la presente Orden.	
---	--

En _____, a _____ de _____ 201__

El director/a del centro docente

Fdo.: Nombre y apellidos



ANEXO VII

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA

NOMBRE DE LA EMPRESA DE ACOGIDA	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA	

DECLARA

NOMBRE DE LA PERSONA PARTICIPANTE	
-----------------------------------	--

Ha realizado una estancia en la empresa durante el periodo comprendido entre:

_____, _____, _____ a _____, _____, _____
día mes año día mes año

Tareas realizadas durante el periodo	Resultados de aprendizaje

Fecha:	Nombre:
	Cargo en la empresa:
Sello	Firma



ANEXO VII

CERTIFICATE OF ATTENDANCE

NAME OF THE HOST COMPANY	
NAME OF THE RESPONSIBLE PERSON	

IT IS HEREBY CERTIFIED THAT

NAME OF THE PARTICIPANT	
-------------------------	--

has been a participant doing an internship at our organisation

between _____, _____, _____ and _____, _____, _____
 day month year day month year

Tasks developed within the training period	Learning outcomes

Date:	Name:
Stamp	Position in the company:
	Signature

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

Orden de..... de 2017 por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado.

D./Dña (nombre y apellidos) _____, con DNI _____
alumno/a o profesor/a (se seleccionará la opción correspondiente) _____ del
centro docente _____ de la localidad _____, provincia _____

HAGO CONSTAR:

Que no he percibido, ni se tiene previsto percibir ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, incompatibles con la Orden por la que se regulan los proyectos de estancias destinados a la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo en otros países de la Unión Europea para el alumnado de enseñanzas de formación profesional inicial y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado, a efectos de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El alumno/a - profesor/a

Fdo.: Nombre y apellidos